

ORDENANZA N° 012-CM-GADMCH

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y sé que regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 243 ibídem, establece que dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y el Pan, amparados en las disposiciones legales constantes en los literales d), j) y q) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República, decidieron constituir la EMPRESA MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, EL PAN Y GUACHAPALA.

Que, para el sustento económico de la citada empresa en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza de Constitución, dispone que: *“Durante los cuatro primeros años de la gestión de la empresa las municipalidades de GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, EL PAN Y GUACHAPALA, destinarán de sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada municipalidad serán equitativos y aporrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada cantón.”*

Que, no se ha establecido en forma permanente, segura y legal para la financiación de la empresa a la que hay que respaldarla para que los municipios involucrados puedan cumplir con la gestión de su competencia exclusiva relativa al servicio de manejo de los desechos sólidos.

Que, es necesario reformar la referida ordenanza, precisamente para asegurar la financiación, para que la generación de la empresa beneficie a la población de los cinco municipios.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso final del Art. 264 íbidem, y en concordancia con lo previsto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP)

Artículo uno.- Sustitúyase el texto de la Segunda Disposición Transitoria de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN (EMMAICP-EP), por lo siguiente:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN que conforman la mancomunidad continuarán destinando durante los dos subsiguientes años, en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y pueda permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad.

Tiempo dentro del cual la empresa presentará la actualización de los estudios de factibilidad financiera y sostenibilidad económica, y la normativa correspondiente que respalde el pliego tarifario.

Artículo dos.- A continuación de la Disposición Séptima agréguese:

OCTAVA.- Durante el periodo establecido en el artículo anterior los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de GUALACEO, CHORDELEG, SIGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN, en base a su autonomía, establecerán su normativa para el cobro de tasas para el servicio de recolección de desechos sólidos y tratamiento.

NOVENA.- Los saldos adeudados hasta la presente fecha serán cancelados.

Primera.- La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en lo páginas oficiales de los Gobiernos Seccionales Mancomunados, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg a los diecisiete días del mes de junio de dos mil quince.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 12 y 17 de junio de 2015, respectivamente.- **CERTIFICO.**- Chordeleg, 17 de junio de 2015.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan (EMMAICP-EP)**, misma que fue conocida, discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 12 y 17 de junio de 2015, respectivamente.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan (EMMAICP-EP)**.
Chordeleg, 23 de junio de 2015 a las 14h30.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, promúlguese y publíquese la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan (EMMAICP-EP)**, en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional; además remítase para su publicación en el Registro Oficial. Chordeleg, 23 de junio de 2015 a las 14h30.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las catorce horas con treinta minutos del día martes veintitrés de junio de dos mil quince, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg.-**CERTIFICO.-**

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

